

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**0032019-0105600**

Demandante: BLANCA MERCEDES ROJAS TIBADUIZA

Demandado: JOSHUA CAFÉ IRLANDES S.A.S. y OTROS

1. De conformidad con lo solicitado en el escrito visible a PDF 24 del expediente digitalizado, en concordancia con el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, y atendiendo la manifestación del apoderado de la parte ejecutante y el ejecutado Gerardo Andrés Álzate Álzate, a través de su gestor judicial, el Juzgado **RESUELVE**:

1.1.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar que se practicó sobre las cuentas bancarias, **EXCLUSIVAMENTE**, del demandado Gerardo Andrés Álzate Álzate. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda y tramítese conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado, secretaría deje la constancia de rigor.**

2. Agréguese a los autos los documentos adosados por el apoderado judicial de la parte ejecutada (PDF 26, 28, 32) referentes a la notificación de la pasiva y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

3. Atendiendo la solicitud que antecede (PDF 24 núm. 3º), por estar ajustada a lo previsto en el numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., se dispone:

3.1. Decretar la suspensión del por el término de seis (6) meses contados desde la presentación del escrito.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término anterior.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 13
Hoy 17 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA